

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente proceso con solicitud de entrega de título judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 02 de octubre de 2023.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	HILDA CONSUELO CHICUE LÓPEZ
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.
RADICADO	76001-31-05-005-2023-00321-00

INTERLOCUTORIO No. 2499

Santiago de Cali, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Mediante memorial que antecede la apoderada de la parte actora solicita la entrega del título judicial depositado por la demandada **COLPENSIONES**, a favor de la demandante, correspondiente a las costas del proceso ordinario.

Consultado el módulo de depósitos judiciales, se evidencia que el **27/07/2023** fue depositado por **COLPENSIONES** un título judicial a órdenes del despacho, identificado con número **469030002950769**, por valor de **\$2.160.000**, el monto consignado corresponde a las costas y agencias en derecho fijadas en la sentencia de primera y segunda instancia impuesta a la demandada y en favor de la actora; por lo tanto y de conformidad con el poder obrante a folios 1-2 archivo 04 del expediente ejecutivo, se ordenará la entrega del mencionado depósito judicial a la Dra. **ROCIO MONTOYA GIRALDO** identificada con C.C. 31.963.439 y T.P. No. 83.952 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la actora.

De otro lado obra en el proceso certificación (archivo 08) donde la apoderada de **COLPENSIONES** informa que dicha entidad dio cumplimiento a la obligación de hacer, revisada la misma se desprende que la demandante se encuentra válidamente trasladada al Régimen de Prima media.

Por otra parte, mediante auto 1807 del 21 de julio de 2023 esta instancia judicial ordenó la entrega del título judicial consignado por **PROTECCIÓN S.A.** por las costas judiciales al profesional del derecho que representa los intereses de la parte ejecutante.

Así las cosas, encontrándose cubiertas las obligaciones por las cuales se libró mandamiento de pago, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación contra las ejecutadas, aplicando este Despacho judicial los

principios de celeridad, buena fe y economía procesal, sin lugar al levantamiento de medidas cautelares por cuanto no se decretaron.

Por sustracción de materia no se emitirá pronunciamiento alguno respecto de las excepciones propuestas por la ejecutada **COLPENSIONES**.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

DISPONE

1. **ABSTENERSE DE EMITIR PRONUNCIAMIENTO** respecto de las excepciones propuestas por parte de **COLPENSIONES**.

2. Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderada judicial Dra. ROCIO MONTOYA GIRALDO identificada con C.C. 31.963.439 y T.P. No. 83.952 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene la facultad de recibir según memorial poder que obra en el expediente, del título judicial No. **469030002950769 de fecha 27/07/2023 por valor de \$2.160.000**, consignado por **COLPENSIONES**, correspondiente a las costas del proceso ordinario, una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

3. Reconocer personería a la Abogada María Juliana Mejía Giraldo, identificada con C.C. No. 1.144.041.976 y portadora de la T. P. 258.258 del C.S.J., para que actúe como apoderada de **COLPENSIONES**, conforme al mandato conferido

4- Aceptar la sustitución que del poder efectúa la Dra. María Juliana Mejía Giraldo de **COLPENSIONES**, a la abogada María Verónica Haro Gómez, identificada con C.C. No. 1.126.564.217 y portadora de la T.P. No. 207.148 del C.S.J., conforme al poder de sustitución.

5- **DAR POR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo laboral, promovido por **HILDA CONSUELO CHICUE LÓPEZ** contra **COLPENSIONES** y **PROTECCIÓN S.A.**, por pago total de la obligación.

6- **ARCHIVAR** las actuaciones, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 142 de fecha 12/09/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5383f6983f9a381d39762886efd648ab3ae8b109bf3461f812aa856b6209583c**

Documento generado en 17/10/2023 11:48:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>